



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340067071**



Fecha: **01-03-2010**

Bogotá,

Señor

JAVIER CAMARGO VELA

Prelinca Ltda

Calle 6 A No 15 – 56

Bogotá.

Asunto: Tránsito

Registro inicial de Vehículos de carga.

Respetado Señor:

En atención a su oficio radicado bajo el número 20103210083132, mediante el cual solicita concepto sobre el Registro inicial de Vehículos de carga y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.C.A, a continuación damos respuesta en los siguientes términos:

Es necesario señalar que los actos administrativos, entre ellos el registro inicial de un vehículo automotor que no ha sido declarado nulo o no se ha ordenado la suspensión administrativa, gozan de presunción de legalidad.

La presunción de legalidad, en palabras del Doctor José Roberto Dromi, en su libro "Manual de Derecho Administrativo", se define como: "la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La presunción de legitimidad importa, en sustancia, una presunción de regularidad del acto, también llamada presunción de "legalidad", de "validez", de "juridicidad" o pretensión de legitimidad... es "la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal.

La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos; por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que regulan su producción.

En el mismo sentido el doctor Jaime Orlando Santofimio, en su texto "Acto Administrativo, procedimiento, eficacia y validez", anota que la presunción se desprende del hecho supuesto de que la administración ha cumplido íntegramente con la legalidad

Handwritten signature or initials.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340067071**



Fecha: **01-03-2010**

preestablecida en la expedición del acto, lo que hace desprender a nivel administrativo importantes consecuencias entre ellas, la ejecutoriedad del mismo.

Ahora bien, no obstante la presunción de legalidad que gozan los actos administrativos, estos pueden ser controvertidos mediante la interposición de los recursos previstos en el Código Contencioso Administrativo, lo cual debe realizarse dentro de la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se notifica. Una vez hayan sido interpuestos los recursos y resueltos los mismos, se produce el agotamiento de la vía gubernativa y el acto administrativo reviste el carácter de ejecutivo y ejecutorio, surtido el procedimiento descrito, el interesado puede solicitar la nulidad.

Debe resaltarse que el certificado de cumplimiento de requisitos es un requisito previo, es decir que solo hasta que sea allegado al organismo de tránsito, se puede realizar la matrícula y el documento que debe reposar en la carpeta es el original que el Ministerio envía al Organismo de Tránsito.

Dicho lo anterior se concluye que si faltó algún requisito para el registro inicial, existe una causal de nulidad del registro y por lo tanto, un particular o la misma entidad que lo expidió tendrá la posibilidad de agotar en primera instancia, la vía gubernativa por intermedio de los recursos de ley y en el evento que no prosperen, tendrá la posibilidad de acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, aunque se sospeche de la nulidad de un registro inicial, solo la justicia administrativa puede declararla, ordenar la suspensión provisional del registro, o si es el caso ordenar el registro de la demanda y hasta tanto goza de presunción de legalidad, frente a las autoridades y frente a terceros.

Vale resaltar que para esta oficina, no es posible subsanar la falta de requisitos para el registro inicial en ninguna modalidad.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica